

VISTOS: La solicitud de licencia sin goce de haber presentada por el señor Cesar Augusto Calmet Bueno y la Resolución de Gerencia General N° 008-2019/IRTP de fecha 15 de febrero de 2019 sobre encargo del puesto de Jefe del Área de Administración de Personal.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PCM/INAP, de fecha 24 de octubre de 1975, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 097-82-PCM del 31 de diciembre de 1982, se aprobó las normas para el funcionamiento de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE, señalándose que dichos comités estarán integrados por un representante del titular del Pliego, quien lo presidirá, el Director de Personal o quien haga sus veces como Secretario; el Contador General o quien haga sus veces y tres trabajadores en representación de los trabajadores del organismo;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 120-2017-IRTP de fecha 05 de diciembre de 2017, se conformó el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del IRTP (CAFAE IRTP), respecto a las partes representativas tanto del IRTP como de los trabajadores ante el CAFAE - IRTP;

Que, el señor Cesar Augusto Calmet Bueno en su condición de Jefe del Área de Administración de Personal, quien asumía las funciones de “Secretario del CAFAE IRTP”, solicitó licencia sin goce de haber por el periodo de seis (06) meses;

Que, con la finalidad de garantizar y no afectar la continuidad de las actividades del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del IRTP – CAFAE IRTP, corresponde al IRTP designar al representante ante el CAFAE IRTP, quien ejercerá el cargo de Secretario del CAFAE IRTP;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, el artículo 13° del Reglamento Interno del CAFAE IRTP y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del IRTP aprobado y modificado por Decretos Supremos N° 056-2001-ED y N° 006-2018-MC, respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero .- Designar al Jefe del Área de Administración de Personal (e) señor **Ángel Demetrio Caro Gonzales**, para ejercer las funciones de “Secretario del CAFAE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> Clave: HSNTCYJ



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA EJECUTIVA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

IRTP" en representación de la Institución ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – CAFAE IRTP, a partir de la suscripción de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Encargar al CAFAE IRTP la implementación de todos los actos que resulten necesarios para la inscripción en los Registros Públicos, de conformidad con lo regulado en el artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 088-2001, y demás acciones pertinentes para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los servidores del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – CAFAE IRTP.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal de la página web institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente

«HUGO EDUARDO COYA HONORES»
«PRESIDENTE EJECUTIVO»
I.R.T.P.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> Clave: HSNTCYJ

Ministerio de Cultura – Instituto Nacional de Radio y Televisión Nacional del Perú - Av. José Gálvez 1040, Urb. Santa Beatriz, Lima
Radio Nacional del Perú - Av. Petit Thouars 447, Santa Beatriz, Lima
Central telefónica: 619-0707



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA EJECUTIVA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> Clave: **HSNTCYJ**

Ministerio de Cultura – Instituto Nacional de Radio y Televisión Nacional del Perú - Av. José Gálvez 1040, Urb. Santa Beatriz, Lima
Radio Nacional del Perú - Av. Petit Thouars 447, Santa Beatriz, Lima
Central telefónica: 619-0707